

Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentó el 8 de septiembre de 2022 ante el Congreso de la Unión, la propuesta de paquete económico para el ejercicio 2023, el cual se integra por:

- Los Criterios Generales de Política Económica (CGPE);
- La Ley de Ingresos de la Federación (LIF);
- Ley Federal de Derechos (LFD) y,
- El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

No se proponen cambios a las leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, ni al Código Fiscal de la Federación, buscando mayor certidumbre y generar inversión extranjera.

La Ley de Ingresos para 2023 deberá ser aprobada tanto por la Cámara de Diputados como la de Senadores a más tardar el 31 de octubre.

Destaquemos que para el ejercicio 2023:

- No se propone crear nuevos impuestos ni el incremento a las tasas existentes;
- Se mantienen sin cambios los estímulos fiscales contenidos en la LIF;
- Se incrementa en la tasa de retención por los intereses pagados por el sistema financiero.

Principales **criterios de política económica:**

<i>Rubro</i>	<i>Estimado 2022</i>	<i>Estimado 2023</i>
<i>Crecimiento % PIB</i>	2.4	3.0
<i>Tipo de cambio [Dólar USA]</i>	20.4	20.6
<i>Inflación</i>	7.8%	4.7%
<i>Barril petróleo</i>	93.6	68.7
<i>Tasa de interés</i>	9.5%	8.5%

En ingresos, se proyecta un crecimiento estimado en términos reales para 2023 de:

<i>Rubro</i>	<i>2023</i>
<i>Ingresos Presupuestarios</i>	0.8%
<i>Ingresos Tributarios</i>	9.9%
<i>Impuesto sobre la Renta</i>	0.8%
<i>Impuesto al Valor Agregado</i>	1.5%
<i>Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</i>	310.6%
<i>Importaciones</i>	3.0%
<i>Ingresos no Tributarios</i>	-25.8%

Ley de Ingresos de la Federación

Estímulos fiscales

Se mantienen sin cambios los estímulos fiscales de la LIF tales como:

1. El acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) derivado de la adquisición o importación de diésel y biodiésel para su consumo final, que se utilice para maquinaria en general, excepto vehículos, así como el que adquieran contribuyentes que realicen actividades del sector primario y el que se utilice para uso automotriz en vehículos destinados a transporte público y privado de personas o de carga, así como para fines turísticos.
2. Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado de carga o pasaje, que utilicen la red nacional de autopistas de cuota tendrán el derecho a un acreditamiento del 50% del gasto por el uso de dicha red.
3. Acreditamiento del IEPS contra el ISR para los adquirentes que utilicen combustibles fósiles en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión.
4. Para los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50 millones de pesos consistente en permitir el acreditamiento del derecho especial sobre minería.

Tasa de retención del ISR por bancos

La tasa de retención del ISR por intereses pagados por el sistema financiero será de 0.15%. La tasa vigente en 2022 fue de 0.08%.

Tasas de recargos

En el ejercicio 2023 las tasas de recargo en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales serán las mismas del ejercicio 2022, conforme a lo siguiente:

1. 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
2. Las tasas de recargos y actualización en el caso de pagos en parcialidades serán las siguientes, según el plazo:
 - ✓ De hasta 12 meses: 1.26% mensual.
 - ✓ De más de 12 meses y hasta de 24 meses: 1.53% mensual.
 - ✓ En parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido: 1.82% mensual.

PUENTE Consultoría Jurídica ofrece esta información y su asesoría en estos y otros temas Fiscales, de Prevención de Lavado de Dinero y Cumplimiento Normativo. Servicios a Su Servicio.